

76-10500

Santiago de Cali,

15 AGO 2019

S = 462942-7605

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE RESOLUCIÓN No. 007 de 14 de agosto de 2019

Señor(a)

ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ

Teléfono 301 553 6174

Carrera 19 No. 21 – 45 Barrio Centro

Trujillo, Valle del Cauca

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Sur de Cali, regional Valle:

Le comunica que para efectos de notificar la decisión tomada que resuelve el cierre definitivo del hogar o la reactivación de la unidad del servicio, la Coordinadora del Centro Zonal Sur expidió la Resolución No. 007 del día 14 del mes de Agosto de 2019 que será enviada adjunto al presente escrito, teniendo en cuenta que se encuentra en otra ciudad, de manera tal, que esta notificación se entenderá surtida al final del día siguiente a la entrega de la citación del lugar de destino.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA GÓMEZ GONZALEZ
Coordinadora ICBF Centro Zonal Sur
Notificador.

Adjunto encontrará Resolución No 007 de 14 de agosto de 2019

Anexo 2 folios

Revisó/Aprobó / Diana Carolina Gómez Gonzalez Profesional Universitario
Proyectó/ Elaboró/ Katherine Rua Judicante

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.LM2.P	26/02/2019
		Versión 2	Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR
SUSTITUTO**

RESOLUCIÓN No. 007
(14 de Agosto de 2019)

***“Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de hogar sustituto por retiro
voluntario de la labor social como madre sustituta”***

LA COORDINADORA DE CENTRO ZONAL SUR

Del municipio de Santiago de Cali Regional Valle del Cauca

“En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto No. 1137 de junio 29/99; 18, y 21 de la Resolución No. 1616 del 12 junio del 2006, artículos 59, 79 y subsiguientes de la Ley 1098/06 y demás normas concordantes”

La suscrita Coordinadora del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle del Cauca, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 334 de 1980 en su artículo 55 literal b y en especial atendiendo a lo dispuesto en el capítulo V, Título Tercero de la Ley 1437 de 2011 artículos 68 y 69

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en carta de solicitud de suspensión temporal de la calidad de Hogar Sustituto, manifestada mediante escrito enviado por parte de la señora ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ el día 20 de Diciembre de 2018, donde reporta que realizará cambio de residencia de Santiago de Cali al municipio de Trujillo Valle (Valle del Cauca); así mismo manifiesta su deseo de poder constituirse como hogar sustituto en su nuevo lugar de Residencia.

El 24 de Diciembre de 2018, La Coordinadora del Centro Zonal Sur se expide Resolución No. 017 por medio de la cual se suspende temporalmente la calidad de Hogar Sustituto por cambio de domicilio, con base a la causal de suspensión temporal de unidad de servicio: *“h. Cambio de residencia de la madre sustituta a otra ciudad.”*

El 26 de diciembre de 2018, se notifica a la señora ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ de la Resolución de suspensión temporal No 017, y se entrega copia de la misma para que si lo desea, pueda constituirse como hogar sustituto en su nuevo lugar de residencia, acogiendo el procedimiento establecido para ello.

El 02 de agosto de 2019, se recibió mediante correo electrónico alexcano@hotmail.fr, carta de solicitud de cierre definitivo de la unidad de servicio por parte de la señora ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ donde manifiesta: *“Cordial Saludo, Por medio de la presente de manera atenta y respetuosa quiero dar a conocer que desde el mes de enero me radique en el municipio de Trujillo valle del cauca, en el cual no fue posible continuar como madre sustituta; ya que no hay cobertura para dicho municipio, debido a esto me veo en la*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.LM2.P	26/02/2019
		Versión 2	Página 2 de 3

obligación de pedir el cierre definitivo como hogar sustituto. De antemano agradezco por la confianza depositada en mí."

1. LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE LA MODALIDAD.

El Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados establece:

El coordinador del centro zonal debe elaborar la resolución de suspensión temporal de calidad de hogar, de acuerdo con el formato establecido – Modelo de resolución para suspensión temporal de hogar sustituto, la cual debe ser argumentada con los motivos que generan la suspensión. Se suspende temporalmente la calidad de hogar sustituto después de un proceso de supervisión, seguimiento, inspección o vigilancia, entre otros, en los siguientes casos: h. Cambio de residencia de la madre sustituta a otra ciudad, en cuyo caso se le entregará resolución de suspensión temporal de la calidad de hogar sustituto, para que si lo desea, pueda constituirse como hogar sustituto en su nuevo lugar de residencia, acogiendo el procedimiento establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con lo señalado legalmente, la Coordinadora del Centro Zonal Sur expidió Resolución No. 017 por medio de la cual se suspende temporalmente la calidad de Hogar Sustituto de la señora ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ por cambio de domicilio, con base a la causal de suspensión temporal de unidad de servicio: "h. Cambio de residencia de la madre sustituta a otra ciudad." y, se entregó copia de la misma para que si lo deseaba, pudiese constituirse como hogar sustituto en su nuevo lugar de residencia, acogiendo el procedimiento establecido para ello.

Sin embargo, ante la solicitud de cierre definitivo de la unidad de servicio de la señora ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ, el 05 de Agosto del año 2019, el equipo técnico de la Coordinación del Centro Zonal Sur Regional Valle, analizó la situación y concluyó confirmar la solicitud de la misma.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decidir el cierre definitivo del Hogar Sustituto de la señora ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ, quien dejará de prestar el servicio público y solidario de Bienestar Familiar para la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo medida administrativa de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ de la presente resolución, entregando copia de la misma.

ARTICULO TERCERO: Informar esta decisión al Grupo de Asistencia Técnica de la
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.LM2.P	26/02/2019
		Versión 2	Página 3 de 3

Regional, en aras de consolidar y registrar la pérdida de la Calidad del Hogar en el territorio nacional.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria, el día 15 del mes de agosto del año 2019.

Firmas:

Nombre y Firma Coordinador Centro Zonal ICBF



DIANA CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. 67.022.027 de Cali

Nombre y Firma del Responsable del Hogar

ENSUEÑO VELASQUEZ GOMEZ
C.C. 30.399.812

NOTA: Frente a la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012

